CONTRATO INCOOP/ U.O.C Nº 16/12

EL Instituto Nacional de Cooperativismo, representado en este acto por el Lic. Valentín Galeano, con Documento de Identidad Nº 369.244 por el INCOOP, en su calidad de Presidente, respectivamente, autorizados a suscribir el presente contrato, por una parte; y por la otra la firma **LA CONSOLIDAD S.A**, representada en este acto por el Sr. Adrián Guillermo Núñez Gómez, con documento de identidad Nº 380.650 en calidad de Representante Legal, convienen en celebrar el presente **Contrato**, en el marco del **LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS VARIOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1 **"EL Instituto Nacional de Cooperativismo",** contrata a la firma **LA CONSOLIDADA S.A** en adelante **EL PROVEEDOR,** para la provisión de servicio de seguros varios, el que se realizará en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del llamado y el presente Contrato.

2 - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

2.1 A los efectos del presente contrato. **EL INCOOP** fija domicilio en las calles 25 de Mayo Nº 1684 c/ Rca. Francesa, Ciudad de Asunción; y **EL PROVEEDOR LA FIRMA LA CONSOLIDADA** en la calle Avda. Aviadores del Chaco 1669 c/ San Martín, Ciudad de Asunción, y donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

3.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) La Oferta;
c) Las Condiciones Generales del presente llamado, y
d) Las demás comunicaciones emitidas por **EL INCOOP**
e) Pólizas de seguro

3.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

La Consolidada S.A. de Seguros

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37°, a de la Ley N° 2051).

4.1. Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios de **EL INCOOP**, previstos en el Rubro 260 F.F. 30, de su Presupuesto General de Gastos del Ejercicio Fiscal 2012 y Ejercicio Fiscal 2013.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37°, b de la Ley N° 2051)

5.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de contratación por Contratación Directa Nº 10/12, convocado por **EL INCOOP**, y según Resolución de adjudicación N° 9155/12.

6. PRECIO DEL CONTRATO (Art. 37° c de la Ley N° 2051)

6.1. Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el precio total del Contrato tiene un valor total de Gs. 104.477.166 (Guaraníes ciento cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil ciento sesenta y seis), IVA incluido, que será abonado la suma de Gs. 46.000.000. (Guaraníes cuarenta y seis millones) en el Ejercicio Fiscal 2012 y la suma de Gs. 58.477.166 (Guaraníes cincuenta y ocho millones cuatrocientos setenta y siete mil ciento sesenta y seis) en el Ejercicio Fiscal 2013. Fuente de Financiamiento 30, Tipo 1 – Actividades Centrales.

6.2. Los precios y el detalle de la adquisición a ser proveído constan en la planilla de precios presentado por el proveedor los cuales se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DE LA ADQUISICION SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	PRECIO TOTAL EN GUARANIES IVA INCL.
1	Automóviles, marca CHEVROLET, modelo Corsa Classic – Naftero, con 4 puertas, capacidad para 5 personas, año 2009. Capital a Asegurar Gs. 60.000.000. por automóvil - **Vigencia de póliza: 1 (un) año**	4	8.688.000
2	Automóviles marca CHEVROLET, modelo Prisma – naftero flex, con 4 puertas, capacidad para 5 personas, año 2012, Capital a Asegurar Gs. 70.000.000. por automóvil – **Vigencia de póliza: 11 (once) meses**	5	11.614.166
3	Autómovil marca TOYOTA, modelo FORTUNER, Diesel, con 5 puertas, capacidad para 5 personas, año 2012. Capital a Asegurar Gs. 260.000.000. – **Vigencia de póliza: 1 (un) año**	1	9.412.000
4	Camioneta, marca MITSUBISHI, modelo L-200 DOBLE CABINA 4 X 4, año 1994. Capital a asegurar Gs. 65.000.000.- **Vigencia de póliza: 1 (un) año**	1	2.353.000
5	Camioneta, marca MITSUBISHI, modelo L 200, DOBLE CABINA, 4x4, Año 1993. Capital a asegurar Gs. 60.000.000.- **Vigencia de póliza: 1 (un) año**	1	2.172.000

Verónica Cabrera
Presidente INCOOP

6	Camioneta Rural, marca TOYOTA, modelo Land Cruiser, 4 X 4, año 1989. con 5 puertas. Capital a asegurar Gs. 60.000.000.- **Vigencia de póliza: 1 (un) año**	1	2.172.000
7	Camioneta Rural, marca MITSUBISHI, Modelo Montero, 4x4, Turbo Diesel, año 1990, con 5 puertas. Capital a asegurar Gs. 60.000.000. - **Vigencia de póliza: 1 (un) año**	1	2.172.000
8	Camioneta Rural, marca NISSAN, modelo Patrol, 4x4, Turbo Diesel año 2007, con 5 puertas. Capital a asegurar Gs. 300.000.000. **Vigencia de póliza: 1 (un) año**	1	10.860.000
9	Camioneta, marca MITSUBISHI. Modelo L-200, 4x4, Turbo Diesel, año 1998. Capital a asegurar Gs. 70.000.000. **Vigencia de póliza: 1 (un) año**	1	2.534.000
10	Motocicleta, marca SUZUKI, modelo 125, año 1996. Capital a asegurar Gs. 12.000.000. **Vigencia de póliza: 1 (un) año**	1	2.000.000
11	**SEGURO CONTRA INCENDIO DEL CONTENIDO DE LOS EDIFICIOS ALQUILADOS** Muebles Ubicado 25 de Mayo N° 1684: Gs. 500.000.000. Ubicado Cerro Cora N° 1060: Gs. 100.000.000. Ubicado Cerro Cora N° 1553: Gs. 100.000.000. Equipos Informáticos Ubicado 25 de Mayo N° 1684: Gs. 700.000.000. Ubicado Cerro Cora N° 1060: Gs. 300.000.000. Ubicado Cerro Cora N° 1553: Gs. 300.000.000. **Vigencia de póliza: 1 (un) año**	1	5.000.000
12	**SEGURO CONTRA ROBO DEL CONTENIDO DE LOS EDIFICOS ALQUILADOS** Mueble y Muebles Ubicado 25 de Mayo N° 1684: Gs. 500.000.000. Ubicado Cerro Cora N° 1060: Gs. 100.000.000. Ubicado Cerro Cora N° 1553: Gs. 100.000.000. Equipos Informáticos Ubicado 25 de Mayo N° 1684: Gs. 700.000.000. Ubicado Cerro Cora N° 1060: Gs. 300.000.000. Ubicado Cerro Cora N° 1553: Gs. 300.000.000. **Vigencia de póliza: 1 (un) año**	1	34.500.000
13	**SEGURO CONTRA ROBO DE VALORES EN EL LOCAL Y EN TRANSITO DEL LOCAL A BANCOS O FINANCIERAS SEGURO CONTRA** Valor Asegurado: Gs. 200.000.000. **Vigencia de póliza: 1 (un) año**	1	8.500.000
14	**SEGURO CONTRA INCENDIO DE EDIFICIO Y OTROS SINIESTROS CONTRA LOS INMUEBLES ALQUILADOS** Ubicado sobre 25 de Mayo N° 1684: Gs. 1.500.000.000. Ubicado sobre Cerro Cora N° 1060: Gs. 250.000.000. Ubicado sobre Cerro Cora N° 1553: Gs. 250.000.000.	1	2.500.000

La Consolidada S.A. de Seguros

Lic. Valentín Galeano
Presidente INCOOP

6.3. Los precios facturados por **EL PROVEEDOR** por el servicio suministrado en virtud al presente contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Ofertas).

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1 Queda convenido que el presente contrato tendrá vigencia desde las 12:00 horas del 21 de agosto de 2012 y hasta las 12:00 del 21 de agosto de 2013.-

8. CONDICIONES DE PAGO

8.1 El **INCOOP** abonará a **EL PROVEEDOR**, en guaraníes, con la presentación de la factura a crédito.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

LA CONTRATADA deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general. Una vez trascurrido dicho plazo sin que el INCOOP reciba el pago total de la indemnización correrá en contra de la CONTRATADA, una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor del siniestro, por cada 30 (treinta) días de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial y judicialmente. Sin perjuicio de esta multa, trascurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro, si aún el INCOOP no fuera totalmente indemnizado, rescindirá la póliza y la aseguradora perderá la calidad de empresa calificada para contratar seguros en el INCOOP y éste inmediatamente reclamará judicialmente todos los daños y perjuicios sufridos.

10. ENMIENDA

Los términos de este contrato de ser modificados no podrán agregarse cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes.

11. RESCISIÓN DEL CONTRATO

Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la Contratada. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho al INCOOP a rescindir el contrato:

a. Incumplimiento por parte de la CONTRATADA de las obligaciones contractuales.
b. Atrasos comprobados e imputables a la contratada en el cumplimiento de los requerimientos del contrato, las pólizas y los términos de su oferta.

c. Si la CONTRATADA fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
d. Si se demostrara fraude de la CONTRATADA con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajos del INCOOP, o con personal perteneciente a la misma.

12. RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL INCOOP.

Hará lugar la rescisión del contrato por responsabilidad del INCOOP, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendarios en el pago de cualquier obligación que el INCOOP debe efectuar derivado de este contrato.

Si la CONTRATADA decidiera la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar al INCOOP, la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.

De ser aceptada la rescisión del contrato, ésta sufrirá efecto inmediato, y de ser rechazada, se recurrirá a los tribunales de la República.

Determinada la rescisión, se procederá según lo estipulado en la última parte de la cláusula anterior.

13. COMUNICACIONES

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del documento.

14. DAÑOS EN LOS VEHICULOS

Aquellos vehículos a asegurarse y que presentan daños, se harán constar en la respectiva póliza mediante una Cláusula de Daños, quedando a cargo del INCOOP la reparación de los mismos y en la medida que sean reparados serán presentados a la CONTRATADA para su reinspección correspondiente.

Una vez constatadas las reparaciones respectivas, la CONTRATADA mediante Endoso liberará la Cláusula mencionada precedentemente.

La Consolidada S.A. de Seguros

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO - PRESIDENTE - PARAGUAY

Lic. Valentín Galeano
Presidente INCOOP

15. JURISDICCION Y COMPETENCIA

En caso de discrepancia entre las partes que no puedan resolverse mediante conversaciones o acuerdos directos, se recurrirá a los tribunales de la República, estableciéndose para el efecto, el da la ciudad de Asunción.

EN FE DE LA CUAL, EL INCOOP Y LA CONTRATADA, actuando cada uno por intermedio de su Representante, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por tres (3) páginas, y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda; en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los diez y seis días del mes de agosto de dos mil doce.

SR. ADRIAN G. NUÑEZ GOMEZ
C.I. 380.650.

SR. VALENTIN GALEANO
C.I. Nº 369.244